

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de Internamiento de Menores Infractores «Tierras de Oria» en Oria (Almería)
FECHA DE LA VISITA	21 y 22 de marzo de 2018 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y un técnico de Defensor del Pueblo Andaluz. También acompañaron a la visita una técnica externa, psicóloga, y un técnico externo, médico.
OBJETO DE LA VISITA	Visita multidisciplinar. Durante la visita se mantuvieron encuentros con el Director, así como con diversos trabajadores del centro. Se realizaron entrevistas reservadas con menores. Se inspeccionaron las instalaciones, se examinaron los libros de registro, los expedientes personales, así como la aplicación de medios de contención y la atención sanitaria prestada a los menores.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

El centro está alejado de núcleo urbano y no dispone de transporte público para acceder al mismo

El centro presentan un aspecto carcelario.

SUGERENCIA Adaptar las dependencias del centro con el fin de otorgarles un aspecto menos carcelario.

Respuesta a la resolución: Rechazada

En el centro se ejecutan medidas de internamiento que incluyen el régimen cerrado. Las vallas están dirigidas a garantizar la seguridad imprescindible, evitando intrusiones desde el exterior y fugas de menores desde el interior. La estructura modular resulta imprescindible en un centro de 130 plazas para la distribución de los menores.

Seguimiento de resolución: Se estima que hay un exceso de vallado en los patios interiores, por lo que este aspecto será objeto de seguimiento en futuras visitas.

Las instalaciones se encuentra decoradas con dibujos un tanto infantiles, poco acordes a los gustos e intereses de los adolescentes y jóvenes.

Respuesta a la conclusión: Los menores junto con sus educadores participan en la decoración de los espacios del centro. En la decoración de los espacios se evitan temas como el tabaco, los símbolos asociados a la marihuana y otras drogas, armas o referencias carcelarios, que aunque son preferidos por algunos menores, resultan contrarios al clima educativo que se pretende lograr

Seguimiento de conclusión: La decoración de las instalaciones es más propia de una escuela infantil que de la etapa adolescente. Asimilar la etapa adolescente a contenidos asociados a drogas o a la carrera delictiva supone una visión muy pobre de la población residente, que seguro que cuenta con intereses en materia de deporte, ecología y otros ámbitos. Este tema será objeto de seguimiento en futuras visitas.

Los profesionales del centro cuentan con un alto nivel de coordinación.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

No hay un tutor individual para aquellos menores con especiales dificultades.

SUGERENCIA

Asignar un tutor individual para aquellos menores con especiales dificultades de adaptación o sin familia.

Respuesta a la resolución: Rechazada parcialmente

Se estima que las necesidades de tutorización de los menores están cubiertas de forma adecuada. No obstante, se transmite a la comisión técnica del centro la sugerencia del MNP para que sea valorada y, en su caso, se proceda a proponer la modificación del proyecto educativo del centro en cuanto a la tutorización educativa.

Seguimiento de resolución: Se ha de insistir en la necesidad de tutores individuales para estos menores con trastornos del vínculo y socialización primaria defectuosa, pues necesitan referentes estables individuales que personalicen la intervención. Se solicita información sobre la decisión final tomada al respecto.

Se entrega a los menores un dossier de ingreso con las normas del centro, cuya redacción está especialmente adaptada para su comprensión por éstos y que se explica también de forma oral.

En la atención sanitaria no se preserva suficientemente la intimidad.

No es costumbre proporcionar una copia del parte de lesiones al menor.

SUGERENCIA

Proporcionar siempre copia del parte de lesiones al menor.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se dan instrucciones a la dirección del centro para que en todos los casos se proporcione una copia del parte de lesiones al menor, con independencia de que haya petición previa y la presencia o no de lesiones.

No hay un Libro de registro de medios coercitivos.

SUGERENCIA

Dotar al centro de un libro de registro de medios coercitivos en el que quede consignada su aplicación, con indicación, junto con el nombre del menor, del medio coercitivo empleado, el momento de inicio y cese de la medida, el motivo de su aplicación y el seguimiento por parte del personal sanitario.

Respuesta a la resolución: Aceptada

En el centro existe un libro registro de medios de contención, donde se recoge el nombre del menor infractor, circunstancias y razones que lo fundamenten, medio que se aplica, fecha y hora de la adopción y cese.

Falta de adecuación de la habitación para la aplicación de las sujeciones mecánicas.

SUGERENCIA

Adecuar una habitación de mayores dimensiones para la aplicación de las sujeciones

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

mecánicas, con la cama articulada y anclada en el suelo en posición central, con interfono y sistema de videovigilancia con audio.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se realizará una reforma en el centro para aumentar las dimensiones y mejorar el equipamiento de la habitación de especiales características de seguridad que se usa en la aplicación de las sujeciones mecánicas, que incluirá los sistemas descritos en la sugerencia.

Seguimiento de resolución: Se solicita información sobre la fecha de terminación de la reforma y nuevas dimensiones de la habitación, así como la fecha de instalación de la cama articulada y anclada en el suelo en posición central, del interfono y del sistema de videovigilancia con audio. Además, se ha trasladado a la Administración la necesidad de efectuar una reflexión general sobre la idoneidad del empleo de esta medida en las actuales circunstancias (deficiencias estructurales y falta de formación del personal) en los centros de menores infractores.

En ocasiones no se comunica de manera inmediata al Juez de Menores la aplicación de contenciones mecánicas.

RECORDATORIO

Comunicar la utilización de medios de contención de manera inmediata al Juez de Menores, tal y como establece el artículo 55 apartado 6 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Respuesta a la resolución: Recordatorio Favorable

Se dan instrucciones a la Dirección del centro para que en todos los casos, la comunicación de medios de contención al Juez de menores sea de forma inmediata. La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación comprobará en el próximo seguimiento anual que se realice al centro que no se producen incidencias en la comunicación de los medios de contención al Juez de Menores.

Retrasos en la incoación de algunos expedientes disciplinarios.

SUGERENCIA

Velar por que los expedientes disciplinarios sean incoados con agilidad, de manera que su resolución y la aplicación de la sanción correspondiente no se demoren excesivamente.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se dan instrucciones a la dirección del centro para que extremen las precauciones al objeto de que los expedientes disciplinarios sean incoados con la máxima diligencia.

En algunos expedientes sancionadores el pliego de cargos no se notifica al menor infractor el mismo día de su redacción.

RECORDATORIO

Notificar el pliego de cargos al menor infractor el mismo día de su redacción, conforme establece el artículo 72, apartado 2, del citado Real Decreto.

Respuesta a la resolución: Recordatorio Favorable

Se dan instrucciones a la dirección del CIMI para asegurar que en todos los casos en los que sea posible la notificación se haga en el mismo día de su redacción.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

En algunos expedientes disciplinarios no se consignan correctamente los datos.

SUGERENCIA

Garantizar que los expedientes disciplinarios estén debidamente documentados y que se consignan correctamente los datos.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se dan instrucciones a la dirección del centro para que extremen las precauciones al objeto de que los expedientes disciplinarios estén debidamente documentados y se consignan correctamente los datos.

No se entregan copias de las peticiones o quejas que presentan los menores.

SUGERENCIA

Consignar en el libro de registro de peticiones y quejas todas las quejas interpuestas y facilitar siempre copia de las peticiones o quejas que presenten los menores de manera que, ante una posible demora o falta de respuesta, puedan acreditar su presentación y fecha de la misma.

Así como habilitar vías adicionales, como buzones, para que los menores puedan hacer llegar, de forma anónima o sin mediación del tutor, cuestiones que les preocupen.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Se facilitará a los menores una copia fechada y sellada para que puedan acreditar la presentación de quejas, peticiones y sugerencias, y la fecha de las mismas así como su contenido en caso de que no sea en sobre cerrado. De dichas quejas y peticiones se dejará constancia en un libro destinado a tal fin en el centro. No se considera necesario habilitar buzones para hacer llegar de forma anónima cuestiones que preocupen a los menores puesto que en el centro ya existen otros cauces que se consideran más adecuadas que un buzón anónimo.

Seguimiento de resolución: Se solicita información sobre los cauces que se consideran más adecuados que el buzón anónimo

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.